



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

11413

NOTA S.E. N°

Ref.: Control de las solicitudes de reducción programada de carga durante Julio de 2007 - Res. S.E. N° 1281/06. - Nota S.E. N° 287/07 y complementarias.

BUENOS AIRES, 26 AGO 2008

CAMMESA
26 AGO 2008
Gcia. Gral. N°

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al control de las solicitudes de reducción programada de cargas durante el mes de Julio de 2007 y continuando con la Nota S.E. N° 287 del 18 de Marzo de 2008 y las notas complementarias S.E. N° 501, 544, 596, 830 y 976 todas del corriente año.

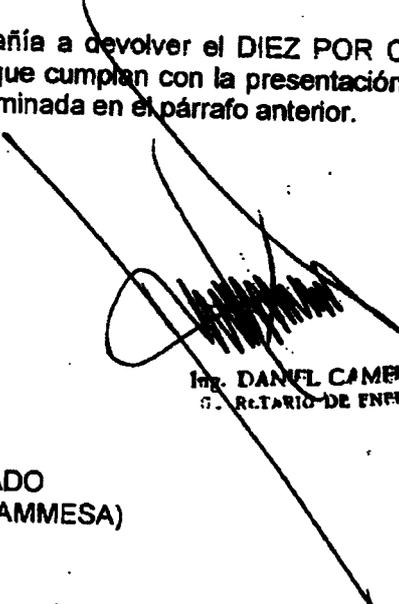
Analizada la información suministrada a través de vuestra Nota N° B-44379-1 de fecha 31 de Julio de 2008, por la cual se adjunta el cuadro de situación de los Grandes Consumidores clasificados según los criterios de la Nota S.E. N° 596/08, se observa que hay un considerable número de Grandes Consumidores que no han optado por alguno de los mecanismos establecidos por las notas antes mencionadas para dejar en suspenso la aplicación del recargo en los términos de la Nota S.E. N° 287/08.

En tal sentido, se instruye a CAMMESA a facturar inicialmente el DIEZ POR CIENTO (10%) del recargo definido según la Nota S.E. N° 287/08 a aquellos Grandes Consumidores comprendidos en los puntos 5 y 6 de la mencionada Nota que no hayan presentado ningún contrato de respaldo o declarado poseer autogeneración y no estén alcanzados por la suspensión establecida por el tercer párrafo de la Nota S.E. N° 830/08. Dicha facturación deberá tener el mismo vencimiento de las Transacciones Económicas del mes de Julio de 2008, que opera en Septiembre de 2008.

Asimismo se les deberá notificar a ese conjunto de Grandes Consumidores que para dejar en suspenso el resto del recargo tienen como plazo extraordinario el 17 de Octubre de 2008 para la presentación de los compromisos contractuales para el respaldo del mayor valor entre la Demanda Base y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su demanda real.

Finalmente se instruye a esa Compañía a devolver el DIEZ POR CIENTO (10%) aplicado a aquellos Grandes Consumidores que cumplan con la presentación de los citados compromisos contractuales en la fecha determinada en el párrafo anterior.

Saludo a usted atentamente.


Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE
DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO
MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)
Ing. José SANZ
S / D